



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN APEGO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REPRESENTADO POR EL C. LIC. LUIS HUMBERTO ARAIZA LOPEZ, SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA DEPENDENCIA" Y POR OTRA PARTE EL C. ADRIANA LUNA AGUILAR, EN SU CARACTER DE COCOPROPIETARIO (A), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ARRENDADOR", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

DECLARA "LA DEPENDENCIA"

I.- EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR ES UNA ENTIDAD LIBRE Y SOBERANA QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACION DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 40, 42 Y 43 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ASI COMO 1 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

II.- QUE DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 80 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASI COMO EN LOS ARTICULOS 1, 16, FRACCION II, 18 Y 22, FRACCION XLV Y XLVIII DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, 1, 2, 3, 4, FRACCION III, 8, FRACCION IV Y XVII, 11, FRACCIONES IX Y XXI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL C. LIC. LUIS HUMBERTO ARAIZA LOPEZ, SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION, TIENE FACULTAD EXPRESA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.

III.- QUE SU REPRESENTANTE, C. LUIS HUMBERTO ARAIZA LOPEZ, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO OTORGADO POR EL C. LIC. CARLOS MENDOZA DAVIS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.

IV.- QUE ES UNA PERSONA MORAL, DEBIDAMENTE REGISTRADA ANTE LAS AUTORIDADES HACIENDARIAS DEL PAIS, DEDICADO A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ESTATALES, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN LOS

TÉRMINOS QUE MARCA LA LEY Y COMPARACE A LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, EN REPRESENTACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

V.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE DE ESTE CONTRATO SE DERIVEN, EL UBICADO EN ISABEL LA CATOLICA ENTRE NICOLAS BRAVO E IGNACIO ALLENDE, DE ESTA CIUDAD.

DECLARA "EL ARRENDADOR"

A) QUE ES UNA PERSONA FISICA, DE NACIONALIDAD MEXICANA, QUE CONOCE LA NORMATIVIDAD EXISTENTE EN MATERIA DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS, DEBIDAMENTE REGISTRADA ANTE LAS AUTORIDADES HACENDARIAS DEL PAIS, Y COMPARACE A LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO POR PROPIO DERECHO.

B) TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR, ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y AL CORRIENTE EN EL PAGO DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA.

C) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: CALLE NORMAL URBANA # 1354 COL. CENTRO, LA PAZ, B.C.S. MISMO QUE SEÑALA PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PLENA EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, ASIMISMO, SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD OSTENTADA POR HACERLO ACREDITADO, CON SUJEION A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: "EL ARRENDADOR" ENTREGA EN ARRENDAMIENTO A "LA DEPENDENCIA" CON UNA MEDIDA DEL INMUEBLE DE 125 M2 QUE ESTA UBICADO EN: AVENIDA I. LA CATOLICA S/N ENTRE N. BRAVO Y M. OCAMPO, LA PAZ, B.C.S.

SEGUNDA: LAS PARTES CONVIENEN EN EL PAGO POR CONCEPTO DE RENTA MENSUAL LA CANTIDAD DE \$7,200.00 (SIETE MIL DOSIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR MENSUALIDAD VENDIDA.

TERCERA: ESTE CONTRATO TIENE UNA VIGENCIA DE UN AÑO CONTADOS A PARTIR DEL DIA 1ro. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018.

CUARTA: CONVIENEN LAS PARTES QUE EL USO A QUE SE DESTINARÁ EL OBJETO DE ESTE CONTRATO SERÁ DE: ESTACIONAMIENTO DE LA SRA DE PESCA ACUACULTURA Y DESERROLLO AGROPECUARIO.

QUINTA: AL VENCIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO "LA DEPENDENCIA" TENDRÁ DERECHO A QUE SE PRORROGUE SU ARRENDAMIENTO HASTA POR UN AÑO, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO 2389 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE.

SEXTA: "EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A:

A) ENTREGAR EL BIEN INMUEBLE A LA "DEPENDENCIA" EN BUENAS CONDICIONES PARA EL USO DEL CONVENIO.

B) ENTREGAR A LA "DEPENDENCIA" EL INMUEBLE ARRENDADO CON TODAS SUS PERTENENCIAS, LAS CUALES SE DETALLAN EN LA RELACION FIRMADA POR AMBAS PARTES, LA CUAL SE AGREGA A EL PRESENTE CONTRATO.

C) CONSERVAR EL INMUEBLE ARRENDADO EN EL MISMO ESTADO DURANTE EL ARRENDAMIENTO Y PARA ELLO HARÁ TODAS AQUELLAS REPARACIONES NECESARIAS, CON EXCEPCION DE AQUELLOS DETERIORES DE POCA IMPORTANCIA, CAUSADOS POR LA OCUPACION DEL INMUEBLE, LOS CUALES LOS LLEVARÁ A CABO "LA DEPENDENCIA", TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 2348 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE.

D) GARANTIZAR EL USO O GOCE PACIFICO DEL BIEN ARRENDADO POR EL TIEMPO DE DURACION DEL CONTRATO O PRÓRROGA EN SU CASO.

E) RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SUFRA "LA DEPENDENCIA" POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DEL BIEN INMUEBLE, ANTERIORES AL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, TAL Y COMO LO ESTABLECE LA FRACCIÓN V, DEL ARTICULO 2316 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE.

SEPTIMA: "LA DEPENDENCIA" NO SE HARÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SEAN OCASIONADOS AL INMUEBLE POR INCENDIOS, INUNDACIONES Y DEMAS QUE PROVENGAN DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2339 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE.

OCTAVA: "EL ARRENDADOR" AUTORIZA POR ESCRITO A "LA DEPENDENCIA" A REALIZAR LOS TRABAJOS DE ADAPTACION EN EL INMUEBLE ARRENDADO, PARA QUE LE PERMITA MEJORAR EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.

NOVENA: LAS PARTES CONVIENEN; QUE SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO "LA DEPENDENCIA", POR CUALQUIER CAUSA CAMBIARA SU DENOMINACION ACTUAL POR ALGUNA OTRA, EL ARRENDAMIENTO SUBSISTIRA EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA: LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LAS ADAPTACIONES DE EQUIPOS ESPECIALES QUE SE REALICEN POR PARTE DE "LA DEPENDENCIA" EN EL BIEN INMUEBLE ARRENDADO, SON PROPIEDAD DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL Y PRODURAN SER RETIRADAS POR "LA DEPENDENCIA" DURANTE EL ARRENDAMIENTO O A LA CONCLUSION DEL MISMO.

DECIMA PRIMERA: LAS PARTES CONVIENEN QUE SI POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EL BIEN ARRENDADO SUFRIERA DAÑOS QUE IMPIDIERE SU USO TOTALMENTE O EN PARTE, NO SE CAUSARA RENTA MIENTRAS DURE EL IMPEDIMIENTO Y SI ESTE DURA MAS DE DOS MESES, SE DARA LA RESCISION DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME AL ARTICULO 2335, DEL CODIGO CIVIL VIGENTE.

3
L

DECIMA SEGUNDA: "LA DEPENDENCIA" SE OBLIGA A NO SUBARRENDAR EL BIEN INMUEBLE ARRENDADO, EN TODO O EN PARTE, TAL Y COMO LO PREVEE EL ARTICULO 2384, DEL CODIGO CIVIL VIGENTE.

DECIMA TERCERA: LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRA SER RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE, POR VOLUNTAD DE "LA DEPENDENCIA", PREVIO AVISO POR ESCRITO TREINTA DIAS DE ANTICIPACION.

DECIMA CUARTA: EN TODO LO NO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE ESTARA A LOS DISPUESTO EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.

DECIMA QUINTA: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, SE REGIRA POR LAS DISPOSICIONES RELATIVAS CONTENIDAS EN EL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, ASI COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, Y POR LO TANTO "EL ARRENDADOR" RENUNCIA EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUEDA CORRESPONDERLE, EN RAZON DE SU DOMICILIO, PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA GENERADORA DE COMPETENCIA TERRITORIAL.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 22 DIAS DEL MES DE ENERO DEL 2018.

UNA VEZ QUE FUE LEIDO EL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES RATIFICAN SUS MANIFESTACIONES, FIRMANDO POR TRIPPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE.

<p>EL ARRENDADOR</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>C. ADRIANA LUNA AGUILAR.</p>	<p>POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>C. LIC. LUIS HUMBERTO ARAIZA LOPEZ SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION</p>
<p>DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES.</p> <p>TESTIGO</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>LIC. CESAR A. OJEDA DE LA TOBA.</p>	<p>DEPENDENCIA EJECUTORA</p> <p>TESTIGO</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>C.P. Y LIC. JUAN MANUEL CASTRO MEZA, COORDINADOR ADMINISTRATIVO, FINANCIERO INFORMATICO DE LA SRIA DE PESCA, ACUACULTURA Y DESAR. AGRO.</p>